



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDESA- PRESIDENTA:

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García

D^a. María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D^a. Ana María Pulido Guerrero

D^a. Raquel Guzmán Martín

D^a. Micaela Martínez Ruiz

D. José Carlos Cobo López

D^a. Ana Sánchez Ramírez

D. Pablo Gómez Yera

D^a. Ana María Linares Guerrero

D. Juan Carlos Jiménez Hervás

D. Idefonso Alberto Ruiz Padilla

D. Ernesto Angulo Otiñar

D^a. Silvia Calvo Alonso

D. Idefonso Fernández Linares

NO ASISTIÓ

D. Alfonso Martínez de la Hoz

SECRETARIO

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las 20.00 horas del día 14 de marzo de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que arriban se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste el Concejel D. Alfonso Martínez de la Hoz, quien previamente se ha excusado ante la Alcaldía.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 3 de



febrero de 2007.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de enero y febrero de 2017.

TERCERO.- SOLICITAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LA PRÓRROGA DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS SOBRE LAS FINCAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2017:

“PROPUESTA.- D^a. María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

“**Visto** que el Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 13 de noviembre de 2012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo “ (...) **Declarar de Oficio la Nulidad de Pleno Derecho de los Actos Administrativos que a continuación se relacionan, por reclasificar y desarrollar Suelo Clasificado como No urbanizable, contraviniendo, por tanto, al instrumento de planeamiento general (Normas Subsidiarias), así como lo dispuesto en los artículos 98 y 100 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002), conforme al procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos regulado en el artículo 102.1 en relación con el 62.1 de la RJPAC:**

-Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 23 de noviembre de 2006 mediante la que se reconoce la aprobación por ratificación presunta de silencio administrativo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14.

-Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2009, de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad.

-Resolución de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2009, de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad. (...)”

Visto que en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, se advierten **anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14** de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, adoptadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mancha Real el día 13 de noviembre de dos mil doce, por el que se insta de oficio la NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA APROBATORIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN de la Unidad de Ejecución NÚMERO CATORCE de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

Las anotaciones preventivas sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, **caducan el día 18 de marzo de 2017.**

Visto que **no se observan los actos de trámite precisos que preparen y hagan posible una resolución** en procedimiento para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. (procedimiento administrativo de disciplina urbanística)

Visto lo determinado por los artículos 1, 19, 33, 34, 40.d, 42.9 y 86 de la Ley Hipotecaria; el artículo 109 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria; la Resolución de 14 de julio de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 22 de septiembre de 2011); el punto segundo de la Instrucción de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 22 de diciembre de 2000); La Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 24 de octubre de 1990); el informe jurídico emitido por el TAG del Negociado de urbanismo del Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha de 1 de marzo de 2017.

Considerando que por disciplina urbanística se entiende el conjunto de medidas tendentes a asegurar la observancia de la legalidad urbanística, así como el restablecimiento de la misma cuando resulte alterada de forma indebida y la imposición de las sanciones que legalmente correspondan a los autores de las eventuales infracciones.

En el Registro de la Propiedad de Mancha Real, se advierten **anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14** de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

No se observan los actos de trámite precisos que preparen y hagan posible una resolución en



procedimiento para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. (procedimiento administrativo de disciplina urbanística)

Considerando que el pronunciamiento administrativo sobre la nulidad radical del acto tiene **eficacia declarativa**.

La resolución administrativa que declara la nulidad de un acto administrativo tiene un alcance ex tunc, lo que significa que han de eliminarse todos los efectos que el acto haya podido producir entre la fecha en la que se dictó y la posterior en la que se resuelve sobre su invalidez, puesto que “ *quod nullum est, nullum effectum producit* ”.

El Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 13 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de **Declarar de Oficio la Nulidad de Pleno Derecho de la Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2006** mediante la que se reconoce la aprobación por ratificación presunta de silencio administrativo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14.

Considerando que el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha de 7 de diciembre de 1961 expuso que “ (...) en materia de inscripciones registrales está arraigada en la sistemática hipotecaria española la distinción entre nulidad material y formal, proveniente la primera del hecho de ser nulo o inválido el título, o sea, el acto o contrato inscrito, que arrastra a la nulidad de la inscripción, pues ésta no le convalida (...) ”

La falta de fuerza convalidante de la inscripción hace que la nulidad pueda ser siempre judicialmente declarada, aunque el título material se haya inscrito, pero mientras no se declare juega a favor de la inscripción el principio de legitimación, puesto que los asientos del Registro “están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud”.

Según la Resolución de 14 de julio de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 22 de septiembre de 2011) “la inscripción no convalida lo nulo trocándolo en válido, pero mientras esté vigente tal asiento, surte sus propios efectos, y entre ellos, el de servir de base para la adquisición del derecho por el tercero”.

Considerando que los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud con arreglo a las leyes.

Se entiende por inexactitud la falta de concordancia del Registro de la Propiedad con la realidad extrajurídica.

Las causas que motivan la inexactitud del Registro pueden ser sobrevenidas, esto es, cuando se ha producido una modificación jurídico real que aún no tuvo acceso al registro.

El artículo 40.d) de la Ley Hipotecaria expone que “ (...) cuando la inexactitud procediere de falsedad, **nulidad** o defecto **del título que hubiere motivado el asiento** y, en general, de cualquier otra causa de las no especificadas anteriormente, **la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial**.

En los casos en que haya de solicitarse judicialmente la rectificación, se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho, y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo correspondiente. Si se deniega totalmente la acción de rectificación ejercitada, se impondrán las costas al actor; si sólo se deniega en parte, decidirá el Juez a su prudente arbitrio.

La acción de rectificación será inseparable del dominio o derecho real de que se derive.

En ningún caso la rectificación del Registro perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento que se declare inexacto. (...)”

En consonancia con lo expuesto, si la rectificación procede a posteriori (esto es, sobre un asiento ya practicado), se requerirá el consentimiento del titular del derecho que ahora se pretenda rectificar o una resolución judicial (en la que necesariamente deberá participar este mismo titular registral como demandado, de acuerdo con el artículo 24 CE)

Considerando que la anotación preventiva es un asiento provisional, de carácter positivo, que publica la existencia de un procedimiento judicial o administrativo que puede afectar al derecho inscrito o bien un “*ius ad rem*” o un derecho real no plenamente acreditado **o una posible inexactitud de la situación jurídica publicada en el Registro**.



La anotación preventiva es un asiento de vigencia limitada, que viene a completar la información que suministra el asiento de inscripción, publicando situaciones jurídicas que pueden provocar una modificación jurídico-real.

El Registro de la Propiedad pretende ser un reflejo fiel de la realidad jurídica, deben tener acceso a él, no sólo las situaciones jurídicas plenamente constituidas, sino también aquellas otras que estando en vías de formación, sea conveniente amparar provisionalmente por la publicidad registral para garantizar su existencia futura, si llegan a constituirse.

Esta garantía provisional se consigue por medio de anotación preventiva.

Las anotaciones preventivas tienden a coordinar realidad y Registro, dando entrada en éste último a una serie de situaciones que no pueden ser objeto de un asiento de inscripción, pero que, sin embargo, inciden en su contenido.

Sirven para avisar al que consulta el Registro de que la realidad que el mismo publica se puede ver alterada con una importante consecuencia, por lo que este asiento también se beneficia de la publicidad registral.

Los supuestos que se publican a través de estos asientos son muy heterogéneos.

Considerando que el artículo 86 de la Ley Hipotecaria establece que *“(...) Las anotaciones preventivas, cualquiera que sea su origen, caducarán a los cuatro años de la fecha de la anotación misma, salvo aquellas que tengan señalado en la Ley un plazo más breve. No obstante, a instancia de los interesados o por mandato de las autoridades que las decretaron, podrán prorrogarse por un plazo de cuatro años más, siempre que el mandamiento ordenando la prórroga sea presentado antes de que caduque el asiento. La anotación prorrogada caducará a los cuatro años de la fecha de la anotación misma de prórroga. Podrán practicarse sucesivas ulteriores prórrogas en los mismos términos.*

La caducidad de las anotaciones preventivas se hará constar en el Registro a instancia del dueño del inmueble o derecho real afectado (...)”.

Las anotaciones preventivas **caducan a los cuatro años de la fecha de la anotación misma.**

En el punto segundo de la Instrucción de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 22 de diciembre de 2000), se expone que *“(...) con ello se recoge legislativamente la posición de la Dirección General de los Registros y del Notariado en orden a que el plazo de vigencia de las anotaciones preventivas de cualquier clase se debe computar desde la misma fecha de la anotación, y no desde la del asiento de presentación del mandamiento que las motiva. Al mismo tiempo se aclara la necesidad de prorrogar sucesivamente las anotaciones preventivas, sin que quepan las prórrogas indefinidas (...)*”.

Tratándose de **plazos fijados por años el cómputo se debe realizar de fecha a fecha.** El párrafo segundo del artículo 109 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria establece que *“(...) Si los plazos estuvieran fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha (...)*”.

Para evitar la caducidad de las anotaciones preventivas practicadas, a instancia de los interesados o por mandato de las Autoridades que las decretaron, se podrá obtener una prórroga de cuatro años más siempre que el mandamiento ordenando la prórroga sea presentado antes de que caduque el asiento.

Los requisitos necesarios para que proceda la prórroga son los siguientes:

- 1) Que se solicite por los interesados o por mandato de la autoridad que decretó la anotación preventiva.
- 2) Que el mandamiento ordenando la prórroga se presente antes de que caduque el asiento.

La Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 24 de octubre de 1990) entiende suficiente para anotar la prórroga que los documentos necesarios para practicarla se hubieran presentado en tiempo y forma, *“aunque materialmente, y por exigencias del despacho de la oficina o por otra causa legalmente fundada, la operación haya de realizarse con posterioridad al vencimiento de la anotación, pero dentro del plazo de vigencia de aquel asiento de presentación”*.

En definitiva, la prórroga depende de que se practique el asiento de presentación antes de que caduque la anotación preventiva.

El asiento de presentación evita la caducidad de la anotación preventiva.



El artículo 19 de la Ley Hipotecaria, prevé, que si el título contiene alguna falta subsanable cabe pedir la anotación preventiva del artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.

El artículo 86 de la Ley Hipotecaria, tras establecer que la anotación prorrogada caducará a los cuatro años de la fecha de la anotación misma de prórroga, dispone literalmente que `` (...) *Podrán practicarse sucesivas ulteriores prórrogas en los mismos términos (...)* ``

Considerando los fundamentos de derecho expuestos en el informe-propuesta emitido por el TAG del Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha de 1 de marzo de 2017,
PROPONGO,

Primero.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Mancha Real, que al amparo de lo determinado por el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, prorrogue por un plazo de 4 años las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

En su defecto, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad de Mancha Real, que al amparo de lo determinado por el artículo 60 del Real Decreto por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, prorrogue por un año las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

Segundo.- Declarar que las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, sobre las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución NÚMERO 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, fueron adoptadas en virtud de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mancha Real el día 13 de noviembre de dos mil doce, por el que se insta de oficio la NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA APROBATORIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN de la Unidad de Ejecución NÚMERO CATORCE de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

Las anotaciones se practicaron mediante cuatro certificaciones, expedidas todas en Mancha Real, la primera el día 16 de Diciembre de dos mil doce, por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real, Don Romualdo del Río Parra, con el Visto Bueno de la Alcaldesa Doña Micaela Martínez Ruíz, y la segunda, el día doce de Febrero de dos mil trece, la tercera, el día, dieciocho de Febrero de dos mil trece, y la cuarta el día ocho de Marzo de dos mil trece, estas tres últimas por Doña Amparo Cano Calabria, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Mancha Real, con el Visto Bueno de la citada Alcaldesa.

Las anotaciones preventivas fueron practicadas sobre las siguientes fincas: 21678; 21679, 21680; 21681; 21682, 21683; 21684; 21685; 21686; 21687; 21688; 21689; 21690; 21691; 21692; 21693; 21694; 21695; 21696; 21697; 21698; 21699; 21700; 21701; 21702; 21703; 21704; 21705; 21706; 21707; 22593; 21708; 21709; 21710; 21711; 21712; 21713; 21714; 21715; 21716; 21717; 21718; 21719; 21720; 23600; 21721; 21722; 21723; 21724; 21725; 21726; 21727; 21728; 21729; 21730; 21731; 21732; 21733; 21734; 21735; 21736; 21737; 21738; 21739; 21740; 21741; 21742; 21743; 21744; 21745; 21746; 21747; 21748; 21749; 21750; 21751; 21752; 21753; 21759; 21760.

Tercero.- Declarar que para la rectificación del Registro, la Administración municipal procederá en consecuencia con lo determinado por el artículo 40.d) de la Ley Hipotecaria.

En tanto no tenga lugar la rectificación del Registro, es menester solicitar la prórroga de las anotaciones preventivas.

Cuarto.- Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, certificación administrativa del presente acuerdo.

La certificación administrativa será presentada en el Registro de la Propiedad a efectos de su calificación registral.

Quinto.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Mancha Real la anotación preventiva del artículo 42.9º de la Ley Hipotecaria, en el caso de que el documento administrativo tuviera algún defecto subsanable.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:



Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- NUEVA APROBACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2017.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, el presente expediente se retira del Orden del día, por precisar de informes preceptivos de los que ahora carece.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 24/02/2017, MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2016.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2017:

“RESOLUCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) (en adelante TRLHL) y 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante R.P.), visto el informe de Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.016, mediante la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.016 preparada por la Intervención que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CORRIENTE

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	7.631.683,48
Modificaciones de créditos	3.847.213,67
Créditos definitivos	11.478.897,15
Gastos Comprometidos	7.999.432,57
Obligaciones reconocidas netas	6.951.784,28
Pagos realizados	6.621.058,95
Obligaciones pendientes de pago	330.725,33
Remanentes de crédito	4.527.112,87

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	7.655.830,79
Modificaciones de previsiones	3.847.213,67
Previsiones definitivas	11.503.044,46
Derechos reconocidos netos	8.900.189,74
Recaudación neta	6.599.524,76
Derechos pendientes de cobro	2.300.664,98
Exceso / defecto previsiones	-2.602.854,72

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2 del TRLHL y 103 del R.P., una vez cuantificado el Remanente de tesorería, habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, conforme a los criterios de valoración ponderada que se establezcan por la Entidad Local.



Así, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de liquidación de 2.016, se practican las siguientes deducciones por derechos de difícil o imposible recaudación:

Año	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016	% Minoración	Importe minoración
1994	53,63	100,00	53,63
1995	52,99	100,00	52,99
1996	54,86	100,00	54,86
1997	4.613,86	100,00	4.613,86
1998	7.713,13	100,00	7.713,13
1999	27.610,92	100,00	27.610,92
2000	20.908,77	100,00	20.908,77
2001	84.018,34	100,00	84.018,34
2002	1.373,96	100,00	1.373,96
2003	3.503,88	100,00	3.503,88
2004	6.890,77	100,00	6.890,77
2005	6.681,28	100,00	6.681,28
2006	4.367,98	100,00	4.367,98
2007	35.463,44	100,00	35.463,44
2008	33.028,62	100,00	33.028,62
2009	55.213,62	100,00	55.213,62
2010	636.170,18	100,00	636.170,18
2011	885.175,27	75,00	663.881,45
2012	880.468,13	75,00	660.351,10
2013	1.192.761,36	50,00	596.380,68
2014	1.018.645,51	25,00	254.661,39
2015	1.278.469,37	25,00	319.617,34
Suma	6.183.239,87		3.422.612,19

Y obtenemos el Remanente de Tesorería Inicial líquido disponible:

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		6.041.253,78
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		8.483.904,85
- (+) del Presupuesto corriente	2.300.664,98	
- (+) del Presupuesto cerrado	6.183.239,87	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.478.146,77
- (+) del Presupuesto corriente	330.725,33	
- (+) del Presupuesto cerrado	2.660.796,94	
- (+) de operaciones no presupuestarias	486.624,50	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.067.237,10
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.080.914,02	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.013.676,92	



I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	9.979.774,76
II. Saldos de dudoso cobro	3.422.612,19
III. Exceso de financiación afectada	1.036.709,38
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.520.453,19

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	8.730.852,45	5.747.902,05		2.982.950,40
b) Otras operaciones no financieras	159.337,29	1.162.329,10		-1.002.991,81
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	8.890.189,74	6.910.231,15		1.979.958,59
2. Activos Financieros	10.000,00	10.000,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	31.553,13		-31.553,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	8.900.189,74	6.951.784,28		1.948.405,46
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			992.946,82	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			759.039,36	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			935.387,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.765.004,38

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	2.954.270,44
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.388.562,35
Capítulo 3	Gastos financieros	2.224,24
Capítulo 4	Transferencias corrientes	402.845,02
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.157.802,71
Capítulo 7	Transferencias de capital	4.526,39
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	6.910.231,15
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	31.553,13
	Total GASTOS FINANCIEROS	41.553,13
	Total Presupuesto	6.951.784,28

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	3.199.228,20
Capítulo 2	Impuestos indirectos	70.062,85
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	1.561.465,68
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.859.221,92
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	40.873,80
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	159.337,29
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	8.890.189,74
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00



Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
	Total INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00
	Total Presupuesto	8.900.189,74

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-) en liquidación de 2016
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-65.996,25
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-1.034.173,42
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	5.893,08
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	12.942,84
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	32.741,96
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-69.456,13
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Devolución de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-129,13
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
Otros	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.118.177,05

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	8.890.189,74
Gastos No Financieros	6.910.231,15
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	1.979.958,59
(+/-) Ajustes SEC	-1.118.177,05
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	861.781,54

La liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2.016, **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo capacidad una vez aplicados los ajustes SEC, por importe de 861.781,54 €.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Se acredita el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2.016; conforme consta en informe evacuado al respecto por la intervención.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO:



Concepto	Liquidación ejercicio 2015	Liquidación ejercicio 2016
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	7.057.869,93	6.908.006,91
(-) Suma de los Intereses financieros	0,00	0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	33.980,09	69.456,13
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	33.980,09	69.456,13
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	
(+) Préstamos	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	
Otros (especificar)	0,00	
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	7.091.850,02	6.977.463,04
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-869.277,34	-824.811,77
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	123.341,87	154.289,75
Comunidad Autónoma	364.932,96	102.102,34
Diputaciones	367.874,81	559.261,06
Otras Administraciones Públicas	13.127,70	9.158,62
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Total de Gasto Computable del ejercicio	6.222.572,68	6.152.651,27
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por inversiones realizadas conforme a la DA 6ª de la LO 9/2013	0,00	0,00

Evaluación de cumplimiento de objetivos	Liquidación cierre 2015	Liquidación 2016	
Gasto computable (1)	6.222.572,68	6.222.572,68	
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	0,00%	1,50%	
Gto computable x tasa incremento (1*2)	0,00	6.315.911,27	
Aumentos / Disminuciones	0,00	0,00	
Disminución GP2015 por inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00	
Límite de la Regla de Gasto	0,00	6.315.911,27	
Disminución GP2016 por inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00	
Gasto computable liquidación	0,00	6.152.651,27	Cumple

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. 2016	0,00	163.260,00
% incremento gasto computable 2016 s/2015	0,00%	-1,12%

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Concepto	Deuda viva a 31/12/2016
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	

Ayuntamiento de Mancha Real



Deuda a largo plazo	Concepto	Deuda viva a 31/12/2016
Emisiones de deuda		189.318,81
Operaciones con entidades de crédito		189.318,81
Factoring sin recurso		
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*		
Otras operaciones de crédito		
Avales ejecutados durante el ejercicio		0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)		
Resto de entidades		
Avales reintegrados durante el ejercicio		0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)		
Resto de entidades		
Total Deuda Viva		189.318,81

* Sólo se incluyen los préstamos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP), instrumentados a través de una operación de endeudamiento

MAGNITUDES ENDEUDAMIENTO (incluyendo reintegros PIE 2008, 2009 y 2013). A fecha: 31/12/2016

Magnitudes:

AHORRO BRUTO			
1	Ingresos corrientes ejercicio anterior (Derechos Liquidados Caps. 1 a 5)	8.043.428,38	
2	Ingresos corrientes ejercicio anterior afectados a operaciones de capital	137.366,34	
3	Ingresos Corrientes en el ejercicio anterior ajustados (1 - 2)	7.906.062,04	
4	Obligaciones corrientes ejercicio anterior (Caps. 1, 2 y 4)	6.243.570,79	
5	Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	770.137,38	
6	Obligaciones corrientes ejercicio anterior ajustadas, (4 - 5)	5.473.433,41	
7	AHORRO BRUTO (3 - 6)	2.432.628,63	€
8	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	92.821,54	€
9	AHORRO NETO (7 - 8)	2.339.807,09	€
10	CARGA FINANCIERA (8 / 3)	1,17	%
CAPITAL VIVO			
	De deudas a Largo Plazo	471.858,90	
	De deudas a Corto Plazo	0,00	
	De Préstamos Avalados	0,00	
11	CAPITAL VIVO	471.858,90	€
12	% CAPITAL VIVO SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS (CV / DL)	5,97	%

Detalle Pasivos

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
---------------	--------------	---------------------	------------

Ayuntamiento de Mancha Real



2002/0001	ADQUISICIÓN NAVE A CAJASUR	189.318,81	31.678,21
2012/0001	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	88.397,04	15.715,02
2012/0002	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	194.143,05	34.514,32
2015/0001	REINTEGRO DERIVADO DE LIQ. DEFINITIVA PIE 2013	0,00	10.913,99
		471.858,90	92.821,54

Detalle de Préstamos Avalados

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
		0,00	0,00

SEGUNDO.- Deberán tenerse en cuenta y realizarse lo que, como observaciones se indica por la intervención de este Ayuntamiento en informe emitido a la presente liquidación.

TERCERO.- De la presente Resolución, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con los artículos 193.4 del TRLHL y 91 del R.P., así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María del Mar Dávila Jiménez.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 01/03/2017 MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 A 2020 CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2017:

“RESOLUCIÓN.- Vistos los planes presupuestarios a medio plazo para los ejercicios 2018 a 2020 propuestos por esta Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Dado que por la intervención de este Ayuntamiento han sido informados favorablemente,

Por medio de la presente, esta Alcaldía **RESUELVE:**

1º Aprobar los planes presupuestarios para los ejercicios 2018 a 2020 de este Ayuntamiento, propuestos por esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual para la Entidades Locales de su página web, los citados Planes presupuestarios.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución y del informe – propuesta así como de los planes presupuestarios contenidos en el mismo, al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E



INSTALACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2017:

“PROPUESTA.- En virtud de expediente instruido por Providencia de esta Alcaldía, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerde, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Mancha Real, en los términos que se contienen a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL.

PREÁMBULO

La regulación de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación ha sido una creación jurisprudencial del Tribunal Supremo, que ha establecido una corriente de jurisprudencia necesaria para determinar el régimen jurídico de las obras, construcciones y edificaciones que se realizan al margen de la ordenación urbanística y que no se podían atacar, determinando el Tribunal Supremo que tales situaciones se asemejan a la situación de fuera de ordenación en cuanto a la permanencia o consentimiento de lo indebidamente ejecutado, pero sin suponer en ningún caso la legalización de algo que es irregular.

El reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, no legaliza ni incorpora la edificación al proceso urbanístico. Tan sólo reconoce una edificación con un carácter de ilegalidad sobre la que la Administración no puede actuar para el restablecimiento del orden jurídico infringido. Pero no le garantiza vida eterna.

El artículo 53 del *Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, no matiza o limita la concesión del reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, en función de la clase y categoría de suelo. Tan sólo el *Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, lo realiza para el suelo no urbanizable, no pudiendo utilizarse lo dispuesto por dicha norma a otra clase distinta de suelo.

El *Decreto 2/2012, de 10 de enero*, ha dado una nueva redacción al artículo 53.1 del *Decreto 60/2010, de 16 de marzo*. Esta nueva redacción ha supuesto la eliminación en dicho artículo de la referencia a la disposición adicional primera de *la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, ésta eliminación de la referencia a dicha disposición adicional comporta implícitamente una habilitación a la aplicación del régimen asimilado al de fuera de ordenación en cualquier clase de suelo.

A su vez, *la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, ha supuesto una modificación del artículo 34.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, al añadir un nuevo párrafo con el tenor literal siguiente: “*para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la*



concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble´´.

Desde otra perspectiva, el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación en las distintas clases de suelo puede constituir una solución al servicio de la protección del medio ambiente y de la seguridad de las personas, en el sentido de que la Administración municipal, a través del procedimiento administrativo de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación, minimizaría los riesgos que comportan las construcciones o edificaciones ilegales sobre el medio ambiente o la seguridad de las personas, al realizar la Administración actuaciones tendentes a comprobar que tales edificaciones, construcciones o instalaciones realizadas al margen de la ordenación urbanística reúnen unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad y cumplen con los aspectos o requisitos básicos de la normativa de edificación.

También es menester mencionar que el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación no exige a los titulares de los terrenos donde se ubiquen las edificaciones en situación de asimilación a fuera de ordenación, del cumplimiento de los deberes dimanantes del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad de suelo independientemente de su clasificación como urbano, urbanizable o no urbanizable.

De igual modo debe destacarse que la lectura de los artículos 35, 37 y 48.a) *del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, y artículo 5.2 del *Real Decreto 1492/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo*, conducen a la conclusión y afirmación de que los titulares de construcciones que se encuentren en situación de asimilación a fuera de ordenación, en la medida en que no han disfrutado lícitamente de ellas, no tienen derecho- (a diferencia de los titulares de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación) - a obtener una compensación en el caso de que se vean privados de su uso. No pueden ser objeto de valoración dichas construcciones o edificaciones por proceder de una ilegalidad urbanística.

La edificación irregular constituye un problema jurídico y social preocupante en el término municipal de Mancha Real.

La pasividad que durante muchos años ha mostrado el poder público frente a este problema ha permitido la materialización de un gran número de actuaciones urbanísticas irregulares, cuya consolidación plantea importantes interrogantes, en atención a diversas circunstancias, acerca del tratamiento que han de recibir.

La presente Ordenanza fiscal se elabora al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo decimoquinto (tasas) de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Mancha Real, que resultó inicialmente aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10/01/2017.

Asimismo, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 9.3 del *Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo tenor “El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.”*

Por todo ello, queda justificado la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación previstos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Mancha Real establece la "Tasa por declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Mancha Real", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso del suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones, ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, cumplen los requisitos necesarios para su declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones a que se refiere el artículo 1º, soliciten de la Administración Municipal resolución administrativa acreditativa por la que se declaren dichos inmuebles en la situación prevista en el artículo 2º de esta Ordenanza.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla de precios unitarios base que se



contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,10 %.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución favorable o desfavorable del procedimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 9º.- Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las construcciones, edificaciones e instalaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones que se encuentren dentro del hecho imponible de la presente ordenanza, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mancha Real la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de la Tasa.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular, las construcciones, edificaciones e instalaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, a través de la unidad administrativa tramitadora, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la



comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstiene el Concejil D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2017 POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2017:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:



Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso €
2017.10.9240.2229910	Factura nº 101fp20165534 año 2016, de Cooperación de medios de Andalucía S.a,	275,28 €
2017.45.1532.1310010	Nominas recuperación paga extra de 2012, según informe negociado de personal de fecha 03/03/2017	1.097,34 €
2017.75.3410.2050011	Alquiler de gradas para el campo Fútbol.	7.744,00 €
2017.45.1650.2210011	Facturas de energía eléctrica año 2016, según propuesta concejalía de obras, servicios.	29.830,40 €
2017.45.1532.6330010	Factura nº 3 año 2017 de Corporación Europea Almadén S.L, maquinaria obras y servicios	720,00 €
2017.45.3420.6220012	Factura nº F-004-17 de CJ Sports solutions. SI, trabajos campo fútbol de sotogordo.	21.858,53 €
2017.45.3420.6220013	Excesos obra nuevo campo de fútbol 7 de césped artificial en Mancha Real	5.206,33 €
2017.80.9240.2260911	Facturas año 2014 y 2016, según propuesta concejalía de juventud.	756,25 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		67.488,13 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 67.488,53 €, financiándose con cargo a bajas de las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2017.10.9240.2229901	Campaña de comunicación	275,28 €
2017.45.1532.1310000	Retribuciones personal laboral temporal de obras y servicios	1.097,34 €
2017.70.4420.7670000	Aportación a Consorcio de transporte Metropolitano, área de Jaén	4.526,39 €
2017.70.4420.4670000	Aportación a Consorcio de transporte Metropolitano, área de Jaén	3.217,61 €
2017.45.1532.2100000	Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público	27.064,86 €
2017.45.1650.2210000	Suministro Eléctrico	29.830,40 €
2017.45.1532.2130000	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	720,00 €
2017.80.9240.2260900	Actividades y festejos juveniles	756,25 €
TOTAL BAJAS		67.488,13 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a

Ayuntamiento de Mancha Real



favor)

NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2017:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017 por importe total de 62.772,51 €, como consecuencia de las obligaciones derivadas de facturas existentes en este Ayuntamiento que se relaciona en la presente, correspondiente a suministros y trabajos llevados a cabo por las Concejalías que se relacionan a continuación de la vigente Corporación, durante los ejercicios económicos de 2014, 2016 y 2017.

Resultando, que una vez que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las facturas, acreditándose la prestación efectiva de los trabajos, suministros y servicios.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia, a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 2/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 62.772,51 €, por las facturas, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones de gastos que correspondan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	IMPORTE	TERCERO	UNIDAD GESTORA
653/2016	04/11/2016	30/01/2017	423,50	OCIOMAGINA SERV. EDUCATIVOS Y DE OCIO, S.L.	JUVENTUD
1	08/11/2014	30/01/2017	332,75	ANTONIO LUIS GAMEZ GARCIA	JUVENTUD
101FP20165534	31/12/2016	10/01/2017	275,28	COORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA, S.A.	ALCALDIA
P1M601N1880924	14/12/2016	10/01/2017	858,65	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188920	14/12/2016	10/01/2017	577,56	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N189487	14/12/2016	10/01/2017	872,03	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1887588	14/12/2016	10/01/2017	602,54	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1884882	14/12/2016	10/01/2017	670,62	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1884612	14/12/2016	10/01/2017	635,86	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188423	14/12/2016	10/01/2017	53,14	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188424	14/12/2016	10/01/2017	483,00	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1889332	14/12/2016	10/01/2017	506,12	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N186236	14/12/2016	10/01/2017	5.951,49	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885060	14/12/2016	10/01/2017	203,97	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS

Ayuntamiento de Mancha Real

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 Jaén. Tfno. 953350157. Fax: 953350539



Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	IMPORTE	TERCERO	UNIDAD GESTORA
P1M601N1887452	14/12/2016	10/01/2017	1.241,21	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885061	14/12/2016	10/01/2017	1.022,75	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1878476	14/12/2016	10/01/2017	444,83	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1882904	14/12/2016	10/01/2017	1.735,06	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885642	14/12/2016	10/01/2017	469,03	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885852	14/12/2016	10/01/2017	1.417,59	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188922	14/12/2016	10/01/2017	1.652,97	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1881737	14/12/2016	10/01/2017	63,62	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1889768	14/12/2016	10/01/2017	297,97	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188923	14/12/2016	10/01/2017	460,49	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N188185	14/12/2016	10/01/2017	285,54	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885640	14/12/2016	10/01/2017	252,39	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1880919	14/12/2016	10/01/2017	340,42	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1891941	15/12/2016	16/12/2016	99,16	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1885183	14/12/2016	15/12/2016	110,57	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1137022	09/12/2016	12/12/2016	335,05	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1055495	15/11/2016	12/12/2016	341,70	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P1M601N1914135	20/12/2016	22/12/2016	419,56	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1058521	15/11/2016	12/12/2016	1.034,84	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
P0Z601Y0417949	02/11/2016	10/11/2016	1.385,96	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1140660	12/12/2016	10/01/2017	276,45	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1158851	14/12/2016	10/01/2017	2.204,77	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1152595	14/12/2016	10/01/2017	625,16	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1159890	15/12/2016	10/01/2017	1.078,78	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
S1M601N1140755	12/12/2016	10/01/2017	819,55	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
3	17/01/2017	24/01/2017	720,00	CORPORACION EUROPEA ALMADEN, S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
F-004-17	09/01/2017	05/01/2017	21.858,53	CJ SPORTS SOLUTIONS, S.L	OBRAS Y SERVICIOS
F-005-17	17/01/2017	16/01/2017	9.332,05	CJ SPORTS SOLUTIONS, S.L	OBRAS Y SERVICIOS

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos que correspondan, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Vamos a votar en contra porque el informe de Intervención es desfavorable.

El Ayuntamiento Pleno, no obstante el informe desfavorable del Sr. Interventor de fondos acctal, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Ayuntamiento de Mancha Real



Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE REPAROS DE LEGALIDAD DE LA INTERVENCIÓN A RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE EL PERIODO 14/12/2016 A 02/03/2017, AMBOS INCLUSIVE.

De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente documento, de fecha 6/3/2017:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 14/12/2016 al 02/03/2017, ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

El contenido de los citados reparos y la resolución de los mismos, se señala a continuación:

1.- Reparos efectuados el 18/01/2017 y nº 2017-0001 en fiscalización de la adquisición del inmueble en c/ Marcos Cubillo nº 62.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/01/2019 y nº 2017-0099 se ordena el reconocimiento de las obligaciones correspondientes derivadas de la adquisición del citado inmueble.

En informe de fecha 19/01/2017 y nº 2017-0011 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado el 18/01/2017 y nº 2017-0001.

2.- Reparos efectuados el 16/02/2017 y nº 2017/0046 en fiscalización del expediente de concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social a nombre de Tatiana Almagro Rodríguez, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/02/2017 y nº 2017-0394 se ordena la concesión de la ayuda de referencia.

En informe de fecha 22/02/2017 y nº 2017-0040 se mantiene el reparo efectuado con fecha 16/02/2017 y nº 2017-0046.

3.- Reparos efectuados el 17/02/2017 y nº 2017-0049 en fiscalización del expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados de la tradicional Cabalgata de Reyes Magos”.



Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/02/2017 y nº 2017-0386 se ordena la justificación del expediente de "A Justificar" para atender el gasto de referencia.

Mediante informe de intervención de fecha 06/03/2017 y nº 2017-00 se mantiene el reparo efectuado el 17/02/2017 y nº 2017-0049.

4.- Reparos efectuados el 20/02/2017 y nº 2017-0003 en fiscalización de las facturas del proveedor Los Tanquetos SL en concepto de arreglo de caminos.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/02/2017 y nº 2017-0407 se ordena el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas relacionadas en la citada fiscalización y el pago de las mismas.

En informe de intervención de fecha 22/02/2017 y nº 2017-0041 se mantiene el reparo efectuado el 20/02/2017 y nº 2017-0003.

5.- Reparos efectuados el 02/03/2017 y nº 2017-0060 en fiscalización de la factura del proveedor Pavimentaciones Morales SL, en concepto de adecuación zona aparcamiento.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02/03/2017 y nº 2017-0492 se ordena el reconocimiento de la obligación derivada de la factura citada y el pago de la misma.

En informe de intervención de fecha 03/03/2017 y nº 2017-0063 se mantiene el reparo efectuado el 02/03/2017 y nº 2017-0060."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE MANIFIESTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Con el respaldo de los todos los portavoces de los Grupos Políticos Municipales presentes en la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente Manifiesto institucional:

"Ante la conmemoración del 8 de Marzo, día Internacional de las mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional. Las amenazas de involución provocaron que tres millones de personas en todo el mundo salieran a la calle el pasado 21 de enero para protestar contra el machismo.

El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de género, a pesar de que la precarización del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, peor considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Cuando se cumple una década de la aprobación de la Ley Orgánica de Igualdad, la realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados, puesto que las prioridades políticas, así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido la aplicación efectiva de esta Ley, diluyendo sus efectos positivos.



Ante esta perspectiva, el Ayuntamiento de Mancha Real se compromete al desarrollo de intervenciones públicas coordinadas que desencadenen transformaciones permanentes para lograr la igualdad real de las mujeres. Así, continuaremos actuando en tres esferas básicas e interrelacionadas, tal como sugiere la ONU: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos y la violencia; y el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad. Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, con todas sus letras, a la vez que necesitamos la imprescindible implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad. “

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Seguridad Ciudadana, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Manifiesto en los términos en que ha sido expuesto.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

La presente Moción al tener idéntica finalidad y contenido que el manifiesto anteriormente aprobado, queda subsumida en él con el pleno respaldo Corporativo.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE BAJO CONSUMO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Sra. Martínez Ruiz se procede a dar lectura a la siguiente **MOCIÓN**:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el anterior mandato corporativo una de las principales preocupaciones que tuvimos fue la del ahorro y la eficiencia energética. Así algunas de las actuaciones tendentes a conseguirlo fueron, por ejemplo, la sustitución de la caldera de gasoil de La Casa de la Cultura por una caldera de biomasa, el cambio de iluminación de bajo consumo en muchas calles de nuestro pueblo (San Marcos, La Zambra, Francisco Solís, La Cruz, Marcos Cubillo, Callejuelas Altas, Virgen del Rosario, Virgen del Carmen, Virgen de las Nieves, Perpetuo Socorro y Miguel Hernández), el cambio de iluminación de bajo consumo en todo el pueblo de Sotogordo o el estudio pormenorizado de la facturación de los muchos contadores que tiene nuestro Ayuntamiento, reduciendo bastante el importe de la facturación.

Las distintas directivas europeas van en la línea de intentar solucionar un problema que nos está afectando a todos por igual y del cual tenemos que tener conciencia y, en consecuencia, todos los poderes públicos han de ser conscientes de que su trabajo debe ir encaminado a promover el ahorro y la eficiencia energética, adoptando todas las medidas necesarias para ello, medidas, que a su vez, deben de conducir a dar los mejores servicios a nuestros vecinos.

Desde nuestro Ayuntamiento se deberían seguir haciendo políticas medioambientales que sigan contribuyendo al ahorro y a la eficiencia energética.

Los focos de las torres para la iluminación situadas en el campo de fútbol y en el polideportivo municipal, deberían cambiarse por iluminación de led o bajo consumo, propiciando así el ahorro y la eficiencia energética tan necesaria en nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes

ACUERDOS:



1) Que se lleven a cabo los correspondientes estudios para averiguar el consumo que genera la iluminación de las torres situadas en el campo de fútbol y en el polideportivo municipal.

2) Que se lleve a cabo la sustitución del alumbrado existente por iluminación de led o bajo consumo para conseguir más ahorro energético.

Mancha Real, 7 de marzo de 2017.”

Toma la palabra el Sr. Jordán García y dice: Tenemos un estudio hecho para cambiar luminarias, que asciende a 40 ó 50.000 euros, pero no ha podido incluirse en el presupuesto, a lo largo del año se intentará ejecutar, con menos focos se consigue más iluminación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Se ha hecho un estudio y se van a quitar contadores y cambiar la potencia de otros, con lo que se va a conseguir un ahorro en electricidad de 50 ó 60.000 euros. En ello estamos y lógicamente vamos a apoyar la Moción.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Me alegro que se apoye la Moción, es un beneficio para el pueblo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Por la Sra. Martínez Ruiz se procede a dar lectura a la siguiente **MOCIÓN**:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una política educativa basada en la equidad es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y, uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo, es una política de becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, solo accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos “cinco años negros” para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos : El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia el alumnado becario, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5´5 puntos para Bachiller y 6´5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula



universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto para que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoseles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como “derecho subjetivo” para todo el alumnado que apruebe y que no disponga de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, han ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas, la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- 1.- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre. Dicho Observatorio deberá emitir un informe preceptivo antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio
- 2.- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante, que cumpla los requisitos, se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.
- 3.- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se deberán restablecer los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas
- 4.- Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.



5.- Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.

6.- Revisar los umbrales de renta y patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo recogido en los dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado y, adaptándolo a las circunstancias de cada momento, no computar en el límite patrimonial familiar fijado en 1.700 €, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia

7.- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar, en los ejercicios sucesivos, los créditos presupuestarios destinados para este programa.

8.- Crear una Beca de “rescate” que permita que el alumnado que haya tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012, se puedan incorporar al Sistema Universitario.

9.- Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para el alumnado que necesite realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.

10.- Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.

11.- Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013

12.- Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.

Mancha Real, 7 de marzo de 2017.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Aunque podamos estar de acuerdo con el fondo de la Moción, siempre hemos manifestado nuestro rechazo a este tipo de Mociones que exceden de las competencias municipales, que son para salir en la foto y que no valen para nada porque a los políticos de Sevilla o Madrid les importa un bledo lo que nosotros aprobemos aquí y siempre nos hemos abstenido, pero esta vez vamos a votar en contra porque detrás de esta Moción también se esconde un ataque al Partido Popular y en este momento es nuestro socio de gobierno en el Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Vamos a votar en contra porque no es de nuestra competencia, es un ataque al PP y ahora lo que toca es juntarse, hablar, negociar y ponerse de acuerdo en Madrid para hacer una nueva normativa en materia educativa que resuelva de una vez este problema en España y no seguir utilizando la educación para atacar al adversario político. Además, los problemas económicos en materia educativa vienen de la crisis económica y conforme nos vayamos recuperando volveremos a lo de antes.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Lamento que no se apoye la Moción, hay que hacer un pacto educativo, pero mientras tanto hay que dar soluciones, no se ataca al PP sino a las políticas educativas y especialmente de becas del Gobierno; en nuestro pueblo hay jóvenes



que no han podido estudiar por los recortes y los ayuntamientos hacen fuerza, claro que sirven para algo estas Mociones, son un granito de arena y defienden la igualdad.

El Ayuntamiento Pleno, no obstante el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Juventud y Deportes, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la aprobación de la Moción los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso, y el resto vota a favor)

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. PARA REFORMAR LA LEY 17/2017, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Fernández Linares se procede a dar lectura a la siguiente **MOCIÓN**:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.



La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.
2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.
3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

En Mancha Real , a 7 de Marzo de 2017.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Vamos a apoyar la Moción de IU pero queremos hacer constar que en Andalucía se está haciendo lo que se pide en la Moción, hemos mantenido todas las prestaciones, servicios y bonificaciones, a pesar de las dificultades y los recortes del PP; que un millón de niños andaluces se benefician de la gratuidad de los libros de texto; que del servicio de comedor se benefician 180.000 alumnos y del transporte 100.000; que se han ido aumentando los profesores docentes y hay una convocatoria abierta para seguir aumentando plazas nuevas; que el presupuesto de educación subió en 2015 en un 2,5 por ciento; que en 2014 la Junta invirtió 180 millones en mejora de centros educativos y que en Andalucía hay más becas que en cualquier otra comunidad.



Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: No vamos a apoyar la Moción por las mismas razones que no apoyamos la anterior, es más de lo mismo, esto es para la foto, no sirve para nada.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Nosotros tampoco vamos a apoyar la Moción, pero Sra. Martínez Ruiz si tan bien lo está haciendo la Junta en materia educativa por qué estamos en la cola según el informe Pisa o por qué se les paga a las monitoras con cuatro meses de retraso.

Toma la palabra el Sr. Fernández Linares y dice: Estas Mociones si se aprueban en todos los Ayuntamientos sirven para hacer fuerza, para hacer presión, si nos estamos callados y quietos todo sigue igual, al tema hospitalario en Granada me remito para demostrar que la protesta cambia las cosas.

El Ayuntamiento Pleno, no obstante el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Juventud y Deportes, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la aprobación de la Moción los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso, y el resto vota a favor)

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Fernández Linares, formula la siguiente **PREGUNTA**:

- ¿Si el Ayuntamiento ha hecho algo al respecto de la Moción que a instancia de IU se aprobó por el Pleno Municipal en relación a un Plan Especial de Empleo para Mancha Real?

La Sra. Alcaldesa le responde y dice: El Ayuntamiento está realizando muchas contrataciones y siempre comprobando, mediante una bolsa, las personas más necesitadas; de todas formas si Ud. quiere que se haga algo más o tiene alguna sugerencia, estamos dispuestos a hacerlo.

La Sra. Martínez Ruiz, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- En el pleno ordinario de fecha 08.09.2015, el grupo político "Mancha Real se Mueve" presentó una moción para la implantación en Mancha Real de la figura del defensor del ciudadano/a con la que pretendían, según dijeron, dar respuesta a las inquietudes y problemas y defender los derechos y libertades de los ciudadanos. ¿Por qué después de más de año y medio todavía no han implantado la figura del defensor del ciudadano?

El Sr. Ruiz Padilla le responde y dice: La convocatoria quedó desierta por falta de perfil de los candidatos.

- Ante las quejas que hemos recibido de vecinos y bares por la mala organización de la "Ruta de la Tapa", ¿Qué valoración tienen ustedes de la misma?

El Sr. Ruiz Padilla le responde y dice: No sé con quién ha hablado Ud. pero a nosotros sólo nos han llegado elogios; había gente que no quería participar por la experiencia de años anteriores, pero este año hemos conseguido record de participación, hemos sacado a la gente a la calle en unas fechas de puente bastante complicadas y los establecimientos han hecho negocio.



- Nos alegramos que vengan a Mancha Real eventos deportivos como la "vuelta ciclista de Andalucía" y nos gustaría saber: ¿Qué coste le ha supuesto al Ayuntamiento, incluido el coste de la empresa organizadora, personal del Ayuntamiento, suministros, etc.?

La Sra. Alcaldesa le responde y dice: Dada la categoría del evento, no ha sido caro, los datos exactos no los tengo aquí, pero la empresa Deporinter ha cobrado 30.000 euros más IVA y luego ha habido gastos en dar de comer a los voluntarios de protección civil y horas a policías y personal de obras; en total puede rondar el gasto sobre 34.000 euros. De todas formas en la próxima sesión plenaria le doy los datos exactos.

- Según hemos visto en distintas resoluciones y en expedientes de modificación de créditos, el poner el césped artificial del campo de fútbol de Mancha Real en el campo de fútbol de Sotogordo ha costado, por ahora, casi 40.000 euros:

- 10.189,41 euros, limpiar y desbrozar.
- 7.126,20 por nivelación y traslado de césped
- 21.858,53 por instalación de césped artificial

¿Sra. alcaldesa, ha pedido ofertas que pudieran haber abaratado los costes? ¿Se ha contratado esta obra?

La Sra. Alcaldesa le responde y dice: La reutilización del césped ha costado 40.000 euros. Un césped nuevo según las ofertas que nos han presentado, todas pasan de 110.000 euros, por lo que el ahorro para el Ayuntamiento ha sido notable. En la próxima sesión plenaria le daré las ofertas.

La Sra. Martínez Ruiz, formula los siguientes RUEGOS:

1) Ante las demandas que hacen los vecinos y vecinas de Mancha Real, rogamos se abra también la biblioteca por las mañanas, de lunes a viernes.

La Alcaldesa le dice: Ya está previsto, se abrirá.

2) Rogamos quiten los contenedores de la acera, situados junto a la esquina calle Maestra y calle Callejuelas Altas y los reubiquen, ya que están imposibilitando el paso de peatones por la acera.

La Alcaldesa le dice: Ya lo ha visto la Policía y se van a trasladar.

3) Rogamos arreglen el tejado de las pistas del polideportivo y quiten las goteras.

La Alcaldesa le dice: En eso estamos, arreglamos unas y salen otras.

4) Volvemos a rogar, como ya lo hicimos hace seis meses, que se pinte un paso de peatones en la Avda. San Juan de la Cruz, a la altura de la puerta del Parque Municipal.

La Alcaldesa le dice: Se darán las órdenes oportunas.

5) Volvemos a rogar, como ya lo hicimos hace seis meses, que se reponga con urgencia la cerca del solar que hay en la Avd. Vista Alegre, por el peligro existente.

La Alcaldesa le dice: Está requerido el dueño del solar y si pasado el plazo no lo hace, haremos nosotros una actuación subsidiaria de carácter forzoso, a su costa.

6) Volvemos a rogar, como ya lo hicimos hace seis meses, que se reponga la valla y se ponga



la seguridad necesaria para evitar que se entre en las obras que se están haciendo en el solar conocido como "El helipuerto", ya ha habido varios accidentes de niños.

La Alcaldesa le dice: Vamos a hacer una verja en condiciones, porque continuamente nos están rompiendo la valla.

Y siendo las veintiuna horas y diez minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose el día de su firma la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente